

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que el termino para subsanar la demandan corrió entre los días hábiles del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2023, termino en el cual la parte interesada guardo silencio. Sírvase proveer. LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE. Secretaria.

AUTO N° 1478

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago (Valle), Once (11) de Diciembre del año dos mil

veintitrés (2023).

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: FABIO CORRALES PEÑA Y LUZ AIDÉ RODRÍGUEZ
QUICENO
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00348-00

A través de auto No. 1417 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y notificado el día 29 del mismo mes se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 30 de noviembre 01, 04. 05 y 06 de diciembre del año en curso, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término no subsano la demanda, guardándose silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO ACUERDO, promovida por los señores FABIO CORRALES PEÑA Y LUZ AIDE RODRIGUEZ QUICENO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Sin necesidad de desglose hágase devolución de los anexos allegados con la demanda vía correo electrónico previas las anotaciones en el índice electrónico.

3º) Archívese el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA



ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **184** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5b6c8e554cca1c2c3974ac79e885d999feb7af99f76c09a2727752837d1dbd**
Documento generado en 11/12/2023 06:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

